

## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 23 DE ABRIL DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad. ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria con carácter urgente y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 11 de abril de 2024.
- Sesión ordinaria del día 16 de abril de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024015752) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 2: REFUERZO DE FIRME. URBANIZACIÓN PORLIER. BAJAMAR".

Visto el expediente nº 2024015752, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 2: REFUERZO DE FIRME. URBANIZACIÓN PORLIER. BAJAMAR", resulta:

1º.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato con la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 9812/2022, de fecha 20 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 2: REFUERZO DE FIRME. URBANIZACIÓN PORLIER. BAJAMAR". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA



Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 3.319,18 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 4 de agosto de 2022.

**2º.-** Remitido el expediente, el 15 de marzo de 2024, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 25 de marzo de 2024, con informe en el que se hace constar que "tras haberse recibido formalmente las obras el 15 de marzo de 2023, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza", sin que se realice advertencia sobre la concurrencia de responsabilidades de las que responda la misma.

Igualmente, se remite Decreto nº 2484/2024, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

- **3°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de abril de 2024, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado seguro de caución, el día 4 de agosto de 2022, a nombre de la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., por importe de 3.319,18 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.
  - **4°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 4.1.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.
- 4.2.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.
- **5°.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 12 de abril de 2024.



- **6°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.
- 7º.- El Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Compras Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- 8°.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., por un importe de 3.319,18 euros, por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., con NIF B-38420121, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 2: REFUERZO DE FIRME. URBANIZACIÓN PORLIER. BAJAMAR".

## PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-011809) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO".

Visto el expediente nº 2024-011809 relativo a la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO". resulta:

- 1º.- Con fecha 30 de junio de 2022, se formalizó el contrato de referencia con la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L., CIF: B-38571261, por un periodo de dos años que finaliza el 31 de agosto de 2024. El contrato prevé una prórroga de dos años.
- 2º.- El Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas propuso el inicio del procedimiento de prórroga del referido contrato por un periodo de tres (3) meses, toda vez que se ha iniciado el procedimiento para la licitación de un nuevo contrato que incluye estos suministros.
- **3°.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula nº8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el mismo podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.



En el expediente se acredita el preaviso de prórroga, realizado al contratista con al menos con dos meses de antelación. La prórroga es de obligado cumplimiento para el contratista. El importe necesario para atender a dicha prorroga es el que a continuación se detalla:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
1 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.	38.850,00€	2.719,50€	41.569,50€

- 4°.- Consta documento contable de retención de crédito nº12024000011001 en la aplicación presupuestaria nº132/33800/20500, por importe de 41.569,50€, IGIC incluido.
- 5º.- Al expediente se incorporan los informes favorables, tanto de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2024, como de la Intervención General de fecha 21 de marzo de 2024, quien fiscaliza de conformidad.
- **6°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal.
- 7°.- El Negociado de Fiestas populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- 8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato administrativo de "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPO", suscrito con la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L., CIF: B-38571261, por un periodo de tres (3) meses, es decir desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2024, por un importe de 41.569,50€, IGIC incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPO", con la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L., CIF: B-38571261, con cargo a la retención de crédito nº12024000011001, aplicación presupuestaria n°132/33800/20500 por importe de 41.569,50€, IGIC incluido,

Tercero.- Notificar el acuerdo al contratista.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE

# INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", EJERCICIO 2024.

Visto el expediente nº 2024020076, relativo a la "Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", ejercicio 2024, resulta:

- **1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural ha formulado propuesta de inicio del procedimiento de convocatoria de subvenciones de referencia.
- **2º.-** El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza Especifica reguladora de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 101, de 21 de agosto de 2020.
- **3°.-** Consultado el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, se observa la existencia de crédito por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación 131 33600 78000 y así se acredita con documento contable de retención de crédito (RC) número 12024000020877.
- **4°.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº 44)-, prevé la concesión de subvenciones para la rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial en la línea estratégica 11, Patrimonio Histórico.
- **5°.-** El Servicio Gestor ha realizado el texto de la Convocatoria que se encuentra incorporado en el expediente.
- **6°.-** Los artículos 23. 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS) y el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establecen que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.
- **7°.-** El órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero y nº 8/2024, de 4 de enero, es la Junta de Gobierno Local.
- **8°.-** La Intervención Municipal ha informado de conformidad la propuesta de acuerdo.
- **9°.-** La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **10°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto por la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 del vigente Presupuesto 2024, según documento contable RC nº 12024000020877, con destino a la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024.

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

# 1.- OBJETO, CONDICICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2020. Las subvenciones a conceder financiaran obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y en los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas, cubiertas, mejora de accesibilidad o renovación de instalaciones, que resulten conformes con la normativa de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación. En concreto las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada, situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.
- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas por su valor patrimonial en el vigente Plan General de Ordenación.

Dichas actuaciones, para poder ser objeto de subvención deberán contar con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha en que finalice el plazo para presentar la petición de subvención.

Serán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras,

debiendo ajustarse los mismos, al valor de mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo, se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

Sólo se concederá una subvención por solicitante.

#### 2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 siendo la cantidad prevista a tal efecto la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00) euros -Bases tercera y quinta-.

La cuantía máxima de la subvención individual a conceder por este tipo de subvenciones será de ocho mil euros (8.000,00€). En ningún caso, podrá sobrepasar el 70% del presupuesto total de la obra a ejecutar.

#### 3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

Deberán acreditar antes de dictar la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y de la Seguridad Social.

Asimismo, deberán acreditar que no se hayan incursos en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Calle San Agustín, 38 y demás registros municipales - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello, debiendo ir acompañada de los **documentos siguientes**:

a.- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las personas jurídicas el CIF.



Además, en este caso, se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

b.- Documentos que acrediten la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo (Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad u otros). Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación identificativa de éstos (fotocopia DNI y documento acreditativo de la titularidad).

En el supuesto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta de Vecinos o Comunidad, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

- c.- Copia de la licencia o de la petición de la licencia, o indicación del número de procedimiento.
- d.- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- e.- Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a (Anexo II):
  - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
  - Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.
- f.- Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda (Anexo III).

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de estas ayudas.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

#### 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Efectuada la convocatoria pública, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos municipales, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las subvenciones. Si la documentación no estuviere completa se requerirá al interesado a fin de que subsane la petición y/ o aporte la documentación complementaria, concediéndole al efecto el plazo de diez (10) días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la del Ayuntamiento de San Cristóbal (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon), apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento se le tendrá por desistido.

Las peticiones serán objeto de informe técnico, para cuya elaboración se podrá acceder al inmueble, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Una vez informadas las peticiones, Comisión de Valoración elevará propuesta provisional de concesión al órgano instructor.

Esta propuesta provisional de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación a los efectos de que, en su caso, se formulen alegaciones, y presenten documento de aceptación de la subvención, según Anexo V, y aporten el acto de concesión de la licencia o acto notificado, según proceda, y documento de alta de terceros (Determinación de Cuenta Bancaria).

Transcurrido dicho plazo, y examinado el contenido de la documentación que se presente, el servicio gestor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de acuerdo.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acuerdo de conformidad con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso -Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

9

Asimismo, se indica que la propuesta provisional, así como la propuesta definitiva adoptada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado, previa comunicación a la BDNS.

# 7.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Los actos que se dicten serán notificados a través de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento que está ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon).

#### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Conforme establecen la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, -Base Quinta-, los criterios de baremación aplicables son los que a continuación se relacionan, indicando que los inmuebles pueden reunir varias condiciones o características de manera acumulativa, a excepción de las descritas en los puntos 1 y 2, dado que son circunstancias alternativas, y que determinarán el orden de prelación de las solicitudes presentadas:

1 Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o	40 puntos
Estructural (nomenclatura del P.G.O.):	
2 Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental	30 puntos
3 Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún	20 puntos
monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural	_
4,- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan	10 puntos
Especial de Protección del Conjunto Histórico	

Estas cualidades o calificaciones de los inmuebles serán acreditadas por el solicitante, a través de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de documentación justificativa y acreditativa de la declaración de BIC mediante certificación de Administración Pública competente o cualquier otro documento válido en derecho.

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

Atendiendo al interés patrimonial de los inmuebles y de acuerdo con los criterios antes establecidos para baremar las solicitudes, se establecen los siguientes porcentajes como cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Supuestos Combinación Criterios % coste de las obras



SUPUESTOS	COMBINACION DE CRITERIOS	% COSTES DE LAS OBRAS
A	1,3,4	70%
В	2,3,4	65%
С	1 y 3	60%
D	2 y 3	55%
E	3 y 4	50%
F	3	45%
G	4	40%

#### 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo para dictar resolución no podrá superar los seis (6) meses a contar desde la fecha del inicio del procedimiento desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados según lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para realizar el abono de la subvención será necesario que previamente se justifique la actuación objeto de la misma. A tales efectos el beneficiario deberá presentar Cuenta Justificativa en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la concesión de la subvención. La Cuenta Justificativa deberá ajustarse a lo establecido en la Base Octava de la Ordenanza Reguladora de la concesión de las subvenciones.

La documentación justificativa será objeto de informe técnico sobre la comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez se proceda a la aprobación cuenta justificativa presentada por el beneficiario, y previa la tramitación del reconocimiento de la obligación.

#### ANEXO I

# SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024

#### Datos del solicitante

Nombre y apellidos, denominación o razón social		DNI / CIF / NIE / Pasaporte
Dirección		'
Código postal	Municipio	Provincia

11





Teléfono	Móvil		Fax		Correo electrónico
Represen	tante en s	u caso:			
SOLICITA					
de San Cris por el Ayunt	tóbal de La amiento d	a Laguna, o le San Crist	de conformid óbal de La Lag	ad con guna,	nterés patrimonial del municipio las Bases Reguladoras aprobadas
En San Ci	ristóbal de	La Laguna,			de
			Firma		
		De	ocumentaciór	n adjunt	a:
		DECL	ARO BAJO MI	RESPO	NSABILIDAD
toda la doc	umentació	n que pre		sedad e	e la presente solicitud, así como n un documento público es ur
ficheros pro atender a lo Ayuntamien solicitarse e 38, y en las	piedad y l solicitado to de los n el Regist Tenencias	pajo la resp y no serán derechos d ro General de Alcaldía	oonsabilidad o cedidos, salvo e acceso, rect del Ayuntam a, de conform	de este o lo prev ificación iento (S. idad con	serán incorporados y tratados en Ayuntamiento, cuya finalidad e visto en la Ley. El ejercicio ante e n, cancelación y oposición podra AC) situado en calle San Agustín n lo previsto en la Ley 3/2018, de rantías de los derechos digitales.
E	n San Crist	tóbal de La	Laguna, a	_ de	de
			Firma,	,	

#### ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2024.

Nombre y apellidos:

NIF:			
Dirección:			
Código Postal:			
Municipio:			
Provincia:			
Teléfono / Móvil:			
Fax:			
Correo electrónico:			
relativa a: - Datos de cará	cter tributario a tra Agencia Tributaria	vés de la Agencia	ros Públicos la información Estatal de Administración da Local, así como de la
- Datos Catastra Catastro.	les a través del acces	o que corresponda	de la Dirección General de
En San Cristóbal d	e La Laguna, a	de	de
	F	'irma,	



#### ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA DE INSPECCIÓN EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE DE INTERÉS PATRIMONIAL

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**EXPONGO** que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento **autorizo expresamente a los técnicos municipales** para que realicen las visitas al inmueble objeto de la petición de subvenciones que resulten necesarias (inicio, ejecución y terminación) con la finalidad de verificar que se cumplen las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las mismas.

En San	Cristóbal	de La Lag	una. a	de	de

Firma,



#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD<sup>1</sup>

### (REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL SOLICITANTE

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsablidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

			s Públicas o Entes Públicos o establecerlo así su norma de	
En San Cristóbal d	le La Laguna, a	de	de	
	F	irma,		
		NEXO V		
		N DE SUBVENCI		
(REHABILITACIÓN E		TERÉS PATRIM L DE LA LAGUN	ONIAL DEL MUNICIPIO DE SA A)	N
Nombre y apellidos:				
NIF:				
Dirección:				
Código Postal:				
Municipio:				
Provincia:				
Teléfono / Móvil:				
Fax:				
Correo electrónico:				
ACE	ЕРТО		NO ACEPTO	
La ayuda condestinarla a la final notificado.	cedida por valor de idad para la que ha	a sido otorgada	y ME COMPROMETO a . Se acompaña Licencia/acto	
En San Cristób	oal de La Laguna, a	de	de	
	F	irma,		



**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

#### PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024020579) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 08/2024. EN LA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 400.000.00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020579 relativo a la Modificación Presupuestaria nº 08/2024, en la modalidad Crédito Extraordinario, incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente Memoria Justificativa de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, relativa a la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario, incoada por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de conformidad con la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto 2024, con el siguiente tenor:

"Visto que la Concejal de Hacienda y servicios Económicos manifiesta que se tiene interés en suscribir la operación de crédito a largo plazo prevista en el presupuesto y que consultada la disponibilidad de los créditos necesarios en el ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria de los intereses se ubicó incorrectamente en el Presupuesto inicial.

Se hace necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas para que se tramite según dispone la Base nº 13 de Ejecución del Presupuesto y el Art 36 y ss del RD 500/90 de 20 de abril, se dote a la aplicación presupuestaria 110/01100/31000 con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que dicha minoración no afecta al funcionamiento operativo del servicio:

BAJA	Aplicación	Importe
Gestión deuda y tesorería. Intereses		
Préstamo	110/93400/31000	400.000,00

ALTA	Aplicación	Importe
Deuda pública / Intereses	110/01100/31000	400.000,00"

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de la propia área de gobierno, en concreto, con créditos dotados en el Presupuesto para intereses del préstamo, pero que fueron consignados en un programa incorrecto, ya que en lugar del

17



programa 93400 "Gestión deuda y tesorería", debieron consignarse en el programa 01100 "Deuda Pública".

- **3°.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12024000020009 por importe de 400.000,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- **4°.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.
- **5°.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2024.
- **6°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.
- **7°.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº** 08/2024, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
110	93400	31000	Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo	400.000,00
			TOTAL	400.000,00

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	01100	31000	Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo	400.000,00
	•		TOTAL	400.000,00

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022005236) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, CONTRA EL DECRETO NÚMERO 1322/2024, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE RESOLVIÓ DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LA INTERESADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022005236 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por doña MARIA JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la interesada ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día 27/01/2023, con número de registro 2023-004796, por los daños físicos y materiales sufridos el día 28/01/2022, según alega a causa de una baldosa en mal estado, ubicada en calle Dr. Marañón, cruce con la calle Molinos de Agua, al llegar al nº 43, acompañado de diversa documentación, y reclamando una indemnización por importe de 7.526,07 euros.
- **2º.-** Con fecha 05 de octubre de 2023, se notificó a la interesada Providencia de Inicio de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por la que se admite la reclamación presentada y se inicia el expediente de responsabilidad patrimonial.

Consta en el expediente acuse de Correos de devolución de la notificación con fecha 13 de noviembre de 2023; así como anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 02 de febrero de 2024.

- **3°.-** Con fecha 29 de febrero de 2024, se notificó a la interesada Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1322/2024, de 27 de febrero, por la que se declara el desistimiento de la interesada *«habida cuenta que se le ha requerido para la subsanación de documentación concediéndole el plazo legalmente establecido y no se ha procedido a cumplimentarlo en tiempo y forma».*
- **4°.-** Con fecha 04 de abril de 2024 la interesada presenta escrito ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, con número de registro 2024-019484, por el

que solicita que «se continúe con el procedimiento, pues no se ha requerido ninguna documentación adicional, con lo que no se puede entender el desistimiento en el mencionado procedimiento».

- 5°.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril de 2024, con indicación de que «(...) no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local(...)».
  - **6°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 6.1.- El régimen jurídico aplicable es el establecido en los artículos 112 a 120 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 dispone que *«contra las* resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley».

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 establece que «los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».

- 6.2.- En cuanto a la interposición del recurso, si bien no se califica como tal, del solicito plasmado en el Antecedente de Hecho Cuarto se deduce su verdadero carácter conforme determina el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, cumpliéndose con el resto de los requisitos exigidos por los artículos 115.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, por tanto, interpuesto en tiempo y forma.
- 6.3.- En cuanto al fondo del asunto, se ha de estimar lo alegado por la interesada en tanto constatarse que la Providencia de Inicio de fecha 04 de octubre de 2024 no efectuaba requerimiento alguno a efectos de subsanación de la solicitud presentada, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no procedía declarar el desistimiento en el procedimiento de responsabilidad patrimonial.
- 6.4.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 09 de enero de 2024, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- 7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8°.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña MARIA JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, contra el Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, nº 1322/2024, de 27 de febrero, por el que se resolvió declarar el desistimiento de la interesada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 28-01-2022, según alega a causa de una baldosa en mal estado, ubicada en calle Dr. Marañón, cruce con la calle Molinos de Agua, al llegar al nº 43, habida cuenta que se le ha requerido para la subsanación de documentación concediéndole el plazo legalmente establecido y no se ha procedido a cumplimentarlo en tiempo y forma; y, en consecuencia, revocar el referido acto, procediéndose a retrotraer las actuaciones y continuar con la sucesiva tramitación legal preceptiva del procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada y a la Correduría de Seguros URSALL, Análisis y Gestión de Seguros, con NIF B38586772 -mediadora de AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros-, informándole que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022066336) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 164.789,52 EUROS, A FAVOR DE LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. (CIF B-35787811), ADJUDICATARIA DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE LA ANUALIDAD DE 2025 (REAJUSTE DE ANUALIDADES).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022066336, referente al contrato del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L, y suscrito el correspondiente contrato el día 24 de octubre de 2022, resulta:

1º.- El referido contrato fue suscrito con la empresa adjudicataria LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-35787811, y suscrito el contrato el 24 de octubre de 2022, siendo su duración de Tres Años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, es decir, a partir del 25 de octubre de 2022, y por el precio unitario de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.416.827,42 €),

sin incluir el IGIC del que está exento, considerando la baja de la empresa, con la siguiente distribución por anualidades:

2022 (1 de agosto a 30 noviembre 2022)	258.416,34 €
2023 (1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (1 de diciembre 2022 a 31 de julio de 2024)	813.623,58 €
2025 (1 de diciembre 2024 a 30 de junio de 2025)	543.185,58 €
TOTAL	2.416.827,42 €

**2°.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del referido contrato, con la siguiente distribución de anualidades:

2022 (noviembre 2022)	93.626,82€
2023 (diciembre 2022-noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (diciembre 2023-noviembre 2024)	813.623,58 €
2025 (diciembre 2024-31 octubre 2025)	707.975,10 €
TOTAL	2.416.827,42 €

- **3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha contabilizado los documentos contables correspondientes al reajuste, no habiéndose podido contabilizar el incremento correspondiente a la anualidad 2025, habida cuenta que no consta el RCFUT del incremento de dicha anualidad.
- **4°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RCFUT correspondiente al incremento de la anualidad de 2025, por importe de 164.789,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, adoptándose acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2023, de "Proceder a la contabilización del documento contable correspondiente al incremento de la anualidad de 2025, número 12023000007077 con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, por importe de 164.789,52 €, en relación al contrato del SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. con CIF B-35787811",
- **5°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido comunicado de fecha 22/03/2024, al haber detectado que el documento RC que se cita en el citado acuerdo, 12023000007077, permanece inalterado en su tramitación. Asimismo, se observa que la aplicación presupuestara que refleja el mismo se refiere a la anualidad de 2023 y no a la anualidad de 2025 que debía ser la correcta. Teniendo en cuenta lo anterior, dicho documento debió ser contabilizado como RC FUT para el año 2025.
- **6°.-** Todo lo anterior supone la incorrecta contabilización del gasto de referencia por lo que este Órgano procede a la anulación de los documentos contables RC Nº 120232000007077 y AD\_FUT Nº 12023000024203 anteriormente mencionados, tal y como lo acreditan los documentos RC/ 12023000113783 y AD\_ FUT/ 12023000113784 y el acuerdo que nos ocupa no determina claramente la fase de ejecución presupuestaria que



procede contabilizar limitándose a acordar *la contabilización del documento contable correspondiente al incremento de la anualidad de 2025,* 

- **7°.-** Al objeto de adoptar acuerdo de la Junta de Gobierno Local al objeto de determinar claramente la fase de ejecución presupuestaria, se ha emitido por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera, el documento contable de retención de crédito futuro, (RCFut), correspondiente incremento de dicha anualidad 2025.
- **8°.-** La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **9°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 164.789,52 euros, a favor de la empresa Lude Gestiones y Servicios, S.L. (CIF B-35787811), adjudicataria del "Servicio de Actividades Extraescolares en Centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", correspondiente al incremento de la anualidad de 2025, reajuste de anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901 y documento contable RC FUT número 12024000020992.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024005296) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBILCITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024005296, relativo al **"CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBILCITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS"**, con CIF A76614999, por periodo de TRES (3) AÑOS, resulta:

- **1º.-** Consta en el expediente propuesta de inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 29 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal:
- .../... El Cantera Base 1939 Canarias es una organización que dirige y organiza equipos de todas las categorías de baloncesto, y, en esta temporada el equipo de A.C.B. denominado Lenovo Tenerife, de La Laguna, participará en la máxima categoría del baloncesto nacional, A.C.B. y en la Copa de S.M. del Rey; e igualmente a nivel internacional, participando, nuevamente, en la Basketball Champion League; que se trata de una competición continental europea de clubes de baloncesto organizada por la Federación Internacional de Baloncesto y esta competición es la tercera en importancia de las celebradas en el continente europeo. También ha participado en la Copa Intercontinental que enfrenta a equipos de otros continentes.

Por lo que desde esta Presidencia se considera oportuno y necesario que el Organismo Autónomo de Deportes inste actividades de patrocinio publicitario dirigidas a la promoción de la imagen del municipio a nivel regional, nacional y mundial, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente del deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo. Así como la promoción turística de nuestro municipio a nivel internacional. Esta práctica publicitaria en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales a la marca patrocinadora, como son solidaridad, deportividad, trabajo en equipo; y también ser, igualmente, una herramienta de marketing y comunicación eficaz para la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional con la Liga de máxima categoría (actualmente denominada Asociación de Clubes de Baloncesto A.C.B.) y la Copa de S.M. del Rey, y a nivel internacional con Basketball Champion League y la Copa Intercontinental.

El Cantera Base 1939 Canarias es el único club del municipio que participa en la máxima categoría del baloncesto nacional, y a su vez, en la Basketball Champion League y Copa Intercontinental, es por lo que esta exclusividad, se entiende que sería la entidad idónea para llevar a cabo las labores de promoción del municipio, antes indicadas, mediante la inserción de la imagen institucional que determine este Organismo Autónomo de Deportes en los soportes, sistemas y lugares que se estimen convenientes; la mención al municipio de La Laguna en el nombre del equipo de máxima categoría (namming)... justifica que sea el Cantera Base 1939 Canarias al que se le encomiende este contrato de patrocinio publicitario.

Por todo ello y al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, SE PROPONE:

Iniciar la tramitación del oportuno expediente administrativo dirigido a la licitación de un "Contrato de patrocinio publicitario a favor del Cantera Base 1939 Canarias", siendo preciso para ello recabar los informes técnicos y económicos necesarios para impulsar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, con los fines a conseguir antes referenciados, y realizándose para ello todas las gestiones que legalmente procedan. ...//...

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa de la celebración del referenciado contrato privado de patrocinio publicitario, de fecha 28 de febrero del presente, cuyo presupuesto base de licitación se cifra en 4.425.000€ (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil euros), incluido IGIC, y cuyo plazo de ejecución lo sería por tres años prorrogables anualmente sin superar el máximo de cinco años.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del contrato, reproducir lo contenido en esos términos en la memoria justificativa, antes mencionada, que señala textualmente lo siguiente:

...//... En ese sentido el Cantera Base 1939 Canarias es una organización que promueve la práctica deportiva con equipos de todas las categorías de Baloncesto y, en la temporada vigente, el equipo participará en la máxima categoría del baloncesto nacional,

A.C.B. y en la Copa de S.M. del Rey; e igualmente a nivel internacional, participando, nuevamente, en la Basketball Champion League; que se trata de una competición continental europea de clubes de baloncesto organizada por la Federación Internacional de Baloncesto y esta competición es la tercera en importancia de las celebradas en el continente europeo. También ha participado en la Copa Intercontinental que enfrenta a equipos de otros continentes.

Por lo que desde esta Presidencia se considera oportuno y necesario que el Organismo Autónomo de Deportes inste actividades de patrocinio publicitario dirigidas a la promoción de la imagen del municipio a nivel regional, nacional y mundial, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente del deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo. Así como la promoción turística de nuestro municipio a nivel internacional. Esta práctica publicitaria en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales a la marca patrocinadora, como son solidaridad, deportividad, trabajo en equipo; y también ser, igualmente, una herramienta de marketing y comunicación eficaz para la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional con la Liga de máxima categoría (actualmente denominada Asociación de Clubes de Baloncesto A.C.B.) y la Copa de S.M. del Rey, y a nivel internacional con Basketball Champion League y la Copa Intercontinental...//...

3º.- Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 105/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se resuelve:

"PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un presupuesto base de licitación de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (4.425.000,00 euros), IGIC incluido, con un plazo de ejecución de tres años, prorrogables anualmente sin superar el máximo de cinco años.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir esta contratación, así como los informes preceptivos y continuar con la tramitación sucesiva del expediente."

- **4º.-** Consta en el expediente informe económico, de fecha 1 de marzo de 2024, en el que se determina expresamente:
- ...//... En relación al expediente de contratación para la adjudicación del "CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS", se informa:

Primero.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la celebración del referenciado contrato privado de patrocinio publicitario, cuyo presupuesto anual se cifra en la cantidad de 1.475.000,00 euros, con un plazo de ejecución de tres años prorrogables anualmente hasta un máximo de cinco años, con lo que el presupuesto base de licitación

para la totalidad de la duración del contrato es de **4.425.000,00€** (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil euros), incluidos los gastos correspondientes al I.G.I.C..

Segundo.- Este informe económico tiene por objeto analizar si el precio estimado corresponde a valores normales de mercado, dado que no es sencillo definir este peculiar y específico entorno económico como mercado, se tratará de valorar si los precios son proporcionados a la prestación del servicio.

Tercero,- Con respecto a las prestaciones que se pretenden contratar, que deberán estar definidas en los pliegos que regirán la contratación, se tiene previsto que sean los siguientes:

- Publicidad del OAD en el equipamiento
- Publicidad del OAD en soportes ofimáticos, papelería y otros
- Publicidad del OAD en soportes exteriores
- Publicidad del OAD en prensa escrita
- Publicidad del OAD en prensa digital y redes sociales
- Publicidad del OAD en radio y televisión
- Introducción de "La Laguna" en el naming del equipo

Cuarto,- Como forma de acreditación del precio y de justificación de cómo va a retornar vía publicidad dicho gasto, se incorpora al expediente un informe de repercusión mediática y su equivalencia económica (retorno de inversión, ROI) de la marca San Cristóbal de La Laguna tomando como referencia la temporada 2022-2023, ya que de este modo se entiende la forma más realista de análisis del impacto.

La valoración económica de dicho impacto en función de valores publicitarios equivalentes, según se recoge en el mencionado informe es de:  $4.505.006,36 \in por$  temporada. Con lo que se entiende que el gasto retornaría en impacto publicitario y que el contrato publicitario con la mencionada entidad es más "rentable", en lo que respecta a la relación impacto-gasto, que la contratación de este tipo de servicios de forma directa a servicios profesionales para la publicidad de la marca en prensa impresa, televisión, medios digitales...

**Quinto,-** El sistema de determinación del precio de este contrato es: Precio a tanto alzado.

El plazo de duración del contrato es de TRES (3) AÑOS, sin considerar las prórrogas, por tanto, las anualidades se distribuyen de la siguiente manera:

AÑO 1	Del 20 de junio de 2024 al 19 de junio de 2025
AÑO 2	Del 20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2026
AÑO 3	Del 20 de junio de 2026 al 19 de junio de 2027



Por otra parte, y respecto a la distribución del precio en las anualidades presupuestarias, resultaría lo siguiente:

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL DURACIÓN CONTRATO
	(del 20 de	(del 1 de	(del 1 de	(del 1 de	(del 20 de junio
	junio de 2024	diciembre de	diciembre de	diciembre de	de 2024 al 19 de
	al 30 de	2024 al 30 de	2025 al 30 de	2026 al 19 de	junio de 2027)
	noviembre de	noviembre de	noviembre de	junio de 2027)	
	2024)	2025)	2026)		
SUBTOTAL	616.350,00 €	1.378.504,67 €	1.378.504,67 €	<i>762.154,67</i> €	4.135.514,01 €
IGIC (7%)	43.144,50 €	96.495,33 €	96.495,33 €	53.350,83 €	289.485,99 €
TOTAL	659.494,50 €	1.475.000,00 €	1.475.000,00 €	815.505,50 €	4.425.000,00 €

- Sexto.- El valor de este patrocinio y la justificación de su contratación está ligado a la participación por parte de dicha entidad, en la máxima categoría nacional de baloncesto masculino. Actualmente único equipo de baloncesto masculino del municipio que compite en la máxima división. Por lo que se entiende que en las cláusulas que regirán la contratación deberá exigir la participación en dicha categoría y la no clasificación para las demás competiciones (Copa de S.M. del Rey y a nivel internacional la Basketball Champion League) debería significar una reducción del total del contrato...//...
- **5°.-** Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicio Económicos, de fecha 06 de marzo de 2024, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: "(...) se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".
- **6°.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42024000000744, del Ejercicio 2024, por importe total de 659.494,50 €; RC FUT número de Documento 42024000000762 FUT de ejercicios futuros de 1.475.000€ (año 2025), de 1.475.000€ (año 2026) y de 815.505,50€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de marzo de 2024 y en fecha 15 de marzo 2024.
- **7°.-** Remitido el expediente a el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se fiscaliza de conformidad.
- **8°.-** La Junta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en sesión extraordinaria del día 12 de abril del presente acordó autorizar el gasto plurianual relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS", por periodo de TRES (3) AÑOS, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito (RC) 42024000000744, DEL Ejercicio 2024, por importe total de 659.494,50€; RC FUT número de Documento 42024000000762 FUT de ejercicios futuros de 1.475.000€ (año 2025), de 1.475.000€ (año 2026) y de 815.505,50€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602.

- **9°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 9.1.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladoras del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 41.4 de ejecución del Presupuesto 2024, al ser un gasto plurianual establece que: "Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local."

9.2.- La Base 41.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo de Deportes se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios (...)»

10°.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y de la Base 41.4 de ejecución del Presupuesto 2024, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la adopción de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar el gasto plurianual relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBILCITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CANTERA BASE 1939 CANARIAS", por periodo de TRES (3) AÑOS, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42024000000744, del Ejercicio 2024, por importe total de 659.494,50 €; RC FUT número de Documento 42024000000762 FUT de ejercicios futuros de 1.475.000€€ (año 2025), de 1.475.000€€ (año 2026) y de 815.505,50€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 1: del 20 de junio de 2024 al 19 de junio de 2025 ANUALIDAD 2: del 20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2026 ANUALIDAD 3: del 20 de junio de 2026 al 19 de junio de 2027

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
	(del 20 de junio de 2024 al 30 de noviembre de 2024)	diciembre de 2024	(del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)	(del 1 de diciembre de 2026 al 19 de junio 2027)	IMPORTE CONTRATO
SUBTOTAL	616.350,00€	1.378.504,67€	1.378.504,67€	762.154,67€	4.135.514,01€
IGIC (7%)	43.144,50€	96.495,33€	96.495,33€	53.350,83€	289.485,99€
TOTAL	659.494,50€	1.475.000,00€	1.475.000,00€	815 <i>.</i> 505,50€	4.425.000,00€

**Segundo.-** Continuar con la tramitación del expediente.

### URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024010971) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024010971, relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS", con CIF G76551324, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 26 de febrero de 2024, con el siguiente tenor literal:

...//... El Club Deportivo Voleibol Haris es una organización que dirige y organiza equipos de todas las categorías de voleibol, y, en esta temporada el equipo de Superliga que dirige el CV Tenerife Libby's La Laguna, participará en la máxima categoría del voleibol nacional, Superliga Iberdrola, la Supercopa de España y la Copa de S.M. La Reina; e igualmente a nivel internacional, participando, nuevamente, en la CEV Volleyball Cup; que se trata de una competición continental europea de clubes de voleibol organizada por la Confederación Europea de Voleibol, siendo esta Confederación una de las seis organizaciones continentales que conforman la Federación Internacional de Voleibol, y esta competición es la segunda en importancia de las celebradas en el continente europeo.

Por lo que desde esta Presidencia se considera oportuno y necesario que el Organismo Autónomo de Deportes inste actividades de patrocinio publicitario dirigidas a la promoción de la imagen del municipio a nivel regional, nacional y mundial, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente del deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo. Así como la promoción de la mujer en el ámbito deportivo y, sin perjuicio de la correspondiente promoción turística de nuestro municipio a nivel internacional. Esta práctica publicitaria en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales a la marca patrocinadora, como son solidaridad, deportividad, trabajo en equipo; y también ser, igualmente, una herramienta de marketing y comunicación eficaz para la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional con la

Supercopa de España, la Liga de máxima categoría (actualmente denominada Liga Iberdrola) y la Copa de S.M. La Reina, y a nivel internacional con la CEV Volleyball Cup.

El Club Deportivo de Voleibol Haris es el único del municipio que participa en la máxima categoría del voleibol nacional, y a su vez, en la CEV Volleyball Cup, es por lo que esta exclusividad, se entiende que sería la entidad idónea para llevar a cabo las labores de promoción del municipio, antes indicadas, mediante la inserción de la imagen institucional que determine este Organismo Autónomo de Deportes en los soportes, sistemas y lugares que se estimen convenientes; y, consecuentemente, justifique que sea el Club Deportivo de Voleibol Haris al que se le encomiende este contrato de patrocinio publicitario.

Por todo ello y al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, SE PROPONE:

Oue con conservación de aquellos actos adoptados en el expediente del ejercicio anterior y que legalmente se permita, proceder a la tramitación de aquellos otros que se requieren para el presente ejercicio para la consecución del oportuno expediente dirigido a la contratación del descrito patrocinio publicitario a favor del Club Deportivo de Voleibol Haris, con los fines a conseguir antes referenciados, realizándose para ello todas las gestiones que legalmente se precisen...//...

2°.- Consta en el expediente memoria justificativa de la celebración del referenciado contrato privado de patrocinio publicitario, de fecha 26 de febrero del presente año, cuyo presupuesto base de licitación se cifra en 60.000,00 € (sesenta mil euros), incluido IGIC, y cuyo plazo de ejecución lo sería por dos años prorrogables anualmente sin superar el máximo de cinco años.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del contrato, la memoria justificativa, antes mencionada, señala textualmente lo siguiente:

...//... En ese sentido el Club Deportivo Voleibol Haris es una organización que promueve la práctica deportiva con equipos de todas las categorías de voleibol y, en la temporada vigente, el equipo de máxima categoría nacional participará en la Supercopa de España y la Copa de S.M. La Reina; e igualmente a nivel internacional, participando, nuevamente, en la CEV Volleyball Cup; que se trata de una competición continental europea de clubes de voleibol organizada por la Confederación Europea de Voleibol.

Por lo que desde esta Presidencia se considera oportuno y necesario que el Organismo Autónomo de Deportes inste actividades de patrocinio publicitario dirigidas a la promoción de la imagen del municipio a nivel regional, nacional y mundial, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente del deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo. Así como la promoción de la mujer en el ámbito deportivo y, sin perjuicio de la correspondiente promoción turística de nuestro municipio a nivel internacional. Esta práctica publicitaria en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales a la marca patrocinadora, como son solidaridad, deportividad, trabajo en equipo; y también ser, igualmente, una herramienta de marketing y comunicación eficaz para la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional con la

Supercopa de España, la Liga de máxima categoría (actualmente denominada Liga Iberdrola) y la Copa de S.M. La Reina, y a nivel internacional con la CEV Volleyball Cup.....//...

- 3°.- Consta en el expediente informe económico, de fecha 1 de marzo de 2024, en el que se determina expresamente:
- ...//... En relación al expediente de contratación para la adjudicación del "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS", se informa:
- Primero.- Por parte del Técnico de administración General se solicita a este Técnico informe económico de dicho contrato.
- Segundo.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la celebración del referenciado contrato privado de patrocinio publicitario, cuyo valor estimado se cifra en la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, incluido IGIC, y cuyo plazo de ejecución sería por dos años desde el momento de la adjudicación, sin perjuicio de una posible prorroga por otros tres años más, que no superarían en su conjunto los cinco años.
- Tercero.-- Las contraprestaciones que se tiene previsto que ejecute el C.D. Voleibol Haris, por valor de 30.000,00 €/año consisten en:
  - Derecho a aparecer en el nombre del equipo de Superliga.
- Derecho a aparecer en el nombre de los equipos de cantera que disputen competiciones nacionales.
- Derecho al uso de la imagen de las jugadoras de Superliga para promociones en el municipio en 3 eventos particulares.
- Derecho a realizar 3 ruedas de prensa o "media day" en las instalaciones elegidas por el patrocinador.
- Inclusión del logo en todos los materiales promocionales generados por el club (cartelería, programas, etc.) en las cuatro competiciones.
- Inclusión del logo en lugar preferencial de la equipación de todos los equipos del club. Incluye además un diseño exclusivo con elementos emblemáticos del municipio. La equipación incluye:
  - \* Camiseta de juego.
  - \* Ropa de viaje (sudadera y chándal).
  - \* Bolso de viaje.
  - \* Camiseta de entrenamiento.
- Inclusión del logo en todos los elementos oficiales de la competición como backdrop en zona mixta, photocall, lanyard, etc.
- Banner (faldón) de publicidad durante las retransmisiones en streaming y por TV de los partidos.

31

Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:08:25

- Anuncio publicitario de vídeopantalla y durante la retransmisión de partidos (en competiciones celebradas en pabellones con videomarcador dependiente del Club).
  - Presencia de la marca en la web y redes sociales del club, en un lugar destacado.
  - Integración del logo en vídeos promocionales.
  - \* 2 Vallas (3x1) y 2 lonas (5x1) publicitarias de la ciudad en lugares preferentes del pabellón de juego.
  - \* 1 lona (3x4) publicitaria en lugar central del pabellón (debajo del videomarcador).
  - \* 2 Vinilos publicitarios (3x1) de la empresa patrocinadora en taraflex (suelo profesional del voleibol).

**Cuarto.-** El precio del contrato es similar a aportaciones de otras administraciones a clubes de voleibol similares al CV Haris.

Quinto.- Habrá que tener en cuenta que el valor de este patrocinio y la justificación de su contratación se basa en la participación de esta entidad en la máxima categoría del voleibol femenino nacional. Actualmente único equipo femenino de voleibol del municipio que compite en la máxima división. Por lo que se entiende que en las cláusulas de los pliegos que regirán la contratación se deberá exigir su participación en dicha categoría y la no clasificación para las demás competiciones (Supercopa, Copa de La Reina y CEV Volleyball Cup) debería significar una reducción de la cantidad total presupuestada.

**Sexto.-**Teniéndose previsto que se comience el contrato desde el 24 de diciembre 2024, la distribución por anualidades se detalla a continuación:

Ejercicio	Periodo	Importe	
2025	<b>2025</b> Del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025		
2026	Del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026	30.000,00 €	
2027	Del 1 de diciembre de 2026 al 23 de diciembre de 2026	2.000,00 €	
	TOTAL	60.000,00 €	

...//...

- **4°.-** Consta, igualmente, en el expediente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicio Económicos, de fecha 18 de marzo de 2024, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: "(...) se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".
- **5°.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito Futuro (RC FUT) número de Documento 42024000000864, FUT de ejercicios futuros de 28.000,00€ (año 2025), de 30.000,00€ (año 2026) y de 2.000,00€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 21 de marzo 2024.

32

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

- **6°.-** Remitido el expediente al Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se fiscaliza de conformidad.
- **7°.-** La Junta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria del día 12 de abril del presente año, acordó autorizar el gasto plurianual relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS", por periodo de DOS (2) AÑOS, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito Futuro (RC FUT) número de Documento 42024000000864 FUT de ejercicios futuros de 28.000,00€ (año 2025), de 30.000,00€ (año 2026) y de 2.000,00€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602.
  - **8°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 8.1.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladoras del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 41.4 de ejecución del Presupuesto 2024, al ser un gasto plurianual establece que: "Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local."

8.2.- La Base 41.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo de Deportes se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios (...)»

**9°.-** El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y de la Base 41.4 de ejecución del Presupuesto 2024, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la adopción de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Autorizar el gasto plurianual relativo al **"CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS",** por periodo de TRES (3) AÑOS, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito Futuro (RC FUT) número de Documento 42024000000864, FUT de ejercicios futuros de 28.000,00€ (año 2025), de 30.000,00€ (año 2026) y de 2.000,00€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22602, conforme al siguiente detalle:

	Año 2025 (del 24 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	Año 2026 (del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)	Año 2027 (del 1 de diciembre de 2026 al 19 de junio 2027)	IMPORTE CONTRATO
SUBTOTAL	26.168,22 €	28.037,38€	1,869,16€	56.074,76€
IGIC (7%)	1.831,78 €	1.962,62€	130.84€	3.925,24 €
TOTAL	28.000,00€	30.000,00€	2.000,00€	60.000,00€

**Segundo.-** Continuar con la tramitación del expediente.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024013610) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, REALIZADO LA **EMPRESA** PRO-ACTIVA **SERVEIS** AQUATICS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024013610, donde figura la factura presentada por el proveedor Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L., B62137252, relativa al periodo del 11 al 29 de febrero de 2024, del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

El abono se realizará, según la cláusula segunda del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mensualmente, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento que refleje de forma detallada los servicios realizados, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de diciembre de 2021, acordó la prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023.



Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF B-62137252, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

- **2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del 11 al 29 de febrero de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna".
- 3º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024001009	A-2024/A/2024045	B62137252	Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L.	11 al 29 de febrero de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	20.754,35€

- **4°.** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.
- 5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de veinte mil setecientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (20.754,35€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.
- **6°.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000011645.
- **7º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios nº 2.270/2024, de 18 de marzo, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.
- 8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 27 de marzo de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.
- 9º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de abril de 2024.



- **10°.-** La Intervención Municipal, con fecha 16 de abril de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.
  - **11°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 11.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

- a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.
  - c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."
- 11.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
  - 11.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

11.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes reciprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

11.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "*no hay* 

duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así integramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: "en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".

- 11.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".*
- **12°.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- 13°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.
- **14°.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **15°.-** El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las

Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61

mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252		11 al 29 de febrero de 2024 del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna	20.754,35€

**Tercero.-** En consecuencia, con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe veinte mil setecientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (20.754,35€), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12024000011645, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-023957) RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA SOLICITAR EL CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN EL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.



Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-023957, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de abril de 2024, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 17 de octubre de 2023, en su punto segundo, relativo a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia delegando la representación de este Excmo. Ayuntamiento en el Matadero Insular de Tenerife, S.A, y resultando que:

- 1º ) Se delegó en los Concejales que se relacionan a continuación, la representación (Titular y Suplente) de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Entidad MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A:
  - Don Ángel Miguel Hernández Chinea, Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, como Titular.
  - Doña María Leticia Villegas Méndez, Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

2º) Desde el Área de Alcaldía-Presidencia, se solicita que se proceda al cambio en la designación de los representantes (Titular y Suplente), en los Órganos Colegiados de esta Corporación en el Matadero Insular de Tenerife, S.A, por cambio de competencias y de Gobierno, es por lo que, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, para que se adopte el siguiente acuerdo:

Delegar en los Concejales que se relacionan a continuación, la representación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Entidad MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A:

- Don Jesús Domingo Galván Delgado, Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Santidad, Movilidad y Transporte.
- Don Ángel Miguel Hernández Chinea, Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

# URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024023693) RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 5/2023, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024023693, relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 5/2023, para el SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, resulta:

1°.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de

Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

**2º.-** La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha tramitado expediente para la adjudicación del AM 5/2023, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, que desglosa su objeto en 6 lotes, habiéndose adjudicado los lotes 1,4,5 y 6 el 22 de febrero de 2024 y los lotes 2 y 3 el 14 de marzo de 2024. El régimen jurídico de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, será la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, demás disposiciones normativas que regulan la contratación del sector público y los correspondientes pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Para contratar los suministros / servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 5/2023 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

- **3°.-** Por la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación con fecha 19 de abril de 2024, se propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas, que igualmente se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- **4º.-** El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.
- **5°.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

- 6°.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- 8º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 5/2023 para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, con sujeción a lo establecido por la Dirección General, conforme a las siguientes cláusulas:

## PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 5/2023, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

#### SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las



características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 4) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

42

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

## URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2024-023503) RELATIVO A LA RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-023503, relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 21/2023, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, resulta:

- 1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.
- **2°.** La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha comunicado la próxima finalización de la vigencia del acuerdo marco 21/2020 con fecha 31 de mayo de 2024, y tramitado expediente para la adjudicación del nuevo acuerdo marco 21/2023 para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, que desglosa su objeto en 6 lotes, correspondiendo el lote nº 2 al ámbito geográfico Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), y que ha sido adjudicado con fecha 11 de abril de 2024. El régimen jurídico de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, será la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, demás disposiciones normativas que regulan la contratación del sector público y los correspondientes pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Para contratar los suministros / servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 21/2023 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

**3º.-** Por la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación con fecha 19 de abril de 2024, se propone la adhesión específica al referido acuerdo marco,

considerando las ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas, que igualmente se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- **4º.-** El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.
- **5°.-** El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

- **6°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **7°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- **8°.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 21/2023 para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, con sujeción a lo establecido por la Dirección General, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 21/2023, para el suministro combustibles en estaciones de servicio.



Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

Fecha: 24-04-2024 10:08:25

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 4) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### OUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (20240011874) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO, RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 20240011874 del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo al contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se dispone el inicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo para la licitación del contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA

ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**2º.-** Con fecha 13 de marzo de 2024 se solicita al Servicio de Presupuestos informe en relación con el gasto plurianual que se pretende aprobar, conforme a la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto; el cual se emite con fecha 14 de marzo del mismo, indicando expresamente que:

«Por tanto, no es posible asumir el incremento operado en el presente contrato, por lo que se informa negativamente la cobertura presupuestaria del mismo en ejercicios futuros, sin perjuicio que por la Junta de Gobierno Local se autorice la superación de los límites del Plan Económico Financiero 2024-2026, actualmente vigente, por la orgánica 110 "Servicios Económicos"»

- **3º.-** En orden con el anterior, el Plan Presupuestario municipal a medio plazo 2024-2026 ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1817/2023, de 13 de marzo, rectificado por Decreto núm. 1965/2023, de 15 de marzo.
- **4º.-** Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 08 de abril de 2024, por la que se determina expresamente:

«Iniciar los trámites correspondientes en aras de que la Junta de Gobierno Local autorice la superación de los límites del Plan Económico Financiero 2024-2026 por la orgánica 110 "servicios Económicos", a los efectos de continuar la tramitación del expediente administrativo para la licitación del contrato de servicios del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"»

**5°.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, el mismo se devuelve mediante comunicado de fecha 12 de abril de 2024, por el que se indica que el expediente no es objeto de función interventora.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes:

- **6°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 6.1.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al principio de plurianualidad, dispone que «la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea».
- 6.2.- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el mismo sentido los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, con indicación de que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes previstos (70%, 60%, 50% y 50%), ello sin perjuicio de la posibilidad de, excepcionalmente, elevar dichos porcentajes.

6.3.- Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, recogen en su base 41ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

Con indicación de que *«los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por <u>la Junta de Gobierno Local.</u> Excepcionalmente el mismo órgano <u>podrá autorizar</u> la ampliación del número de anualidades <u>y la modificación de los porcentajes establecidos»</u>* 

- **7°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Base 41ª.4 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.
- **8°.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **9°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.
- **10°.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de abril de 2024, acordó dejar el referido expediente sobre la Mesa.
- **11°.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2024-2026, para la orgánica 110, en las anualidades 2025 y 2026, mediante el correspondiente ajuste de los presupuestos futuros en los créditos de la referida orgánica, ello en las capítulos que fueran precisos, así como en los porcentajes que fueran necesarios a los efectos de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicios denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Presupuestos y demás que resulten competentes.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024019852) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE PRESUPUESTARIO REFERENTE AL EXPEDIENTE DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024019852 relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- Mediante Decreto número 10.832/2021, de 17 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, rectificado por Decreto número 4.947/2022, de 10 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.
- 2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado por importe de 17.294.741,92 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.431,71 euros, así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) de fechas 26 y 20 de octubre de 2022, respectivamente.
- 3º.- El día 9 de noviembre de 2022 se publica en la plataforma de contratación del sector público anuncio de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" por un importe de 17.294.741,92€, con fecha prevista de inicio de prestación del servicio el 1 de enero de 2023, ascendiendo las anualidades del contrato a las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2023 (1 de enero de 2023 a 30 de noviembre de 2023)	ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	767.310,05 €	837.065,51 €	837.065,51 €	69.755,46 €	2.511.196,53 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	467.150,19 €	509.618,39 €	509.618,39 €	42.468,20 €	1.528.855,17 €
130/33000/22700	Cultura.	140.567,82 €	153.346,71 €	153.346,71 €	12.778,89 €	460.040,13 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	25.365,62 €	27.671,59€	27.671,59 €	2.305,97 €	83.014,77 €
132/33800/22700	Fiestas.	20.081,11 €	21.906,67 €	21.906,67 €	1.825,56 €	65.720,01 €

150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	212.437,08 €	231.749,54 €	231.749,54 €	19.312,46 €	695.248,62 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	3.252.084,06 €	3.547.728,06 €	3.547.728,06 €	295.644,01 €	10.643.184,19€
152/23160/22700	Juventud.	87.194,32 €	95.121,08 €	95.121,08 €	7.926,76 €	285.363,24 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	46.503,64 €	50.731,24 €	50.731,24 €	4.227,60 €	152.193,72 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	116.259,10 €	126.828,11 €	126.828,11 €	10.569,01 €	380.484,33 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	5.812,96 €	6.341,41 €	6.341,41 €	528,45 €	19.024,23 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	53.901,94 €	58.802,12 €	58.802,12 €	4.900,18 €	176.406,36 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	17.967,32 €	19.600,71 €	19.600,71 €	1.633,39 €	58.802,13 €
192/43120/22700	Mercado.	71.869,26 €	78.402,83 €	78.402,83 €	6.533,57 €	235.208,49 €
TO	ΓAL	5.284.504,47 €	5.764.913,97 €	5.764.913,97 €	480.409,51 €	17.294.741,92 €

- **4º.-** Con fecha 30 de noviembre de 2022 se remite a este Ayuntamiento, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria, oficio dando traslado de Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por U.G.T.- CANARIAS contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente nº 2020067259 en relación al contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, el cual fue resuelto con fecha 13 de enero de 2023 en la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por UGT.-CANARIAS.
- **5º.-** A la vista de la Resolución del Tribunal, con fecha de 26 de abril de 2023 se publica en la plataforma de contratación del sector público anuncio de anulación de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".
- **6º,-** Posteriormente, revisada y actualizada la documentación que obra en el expediente de contratación, conforme a la estimación parcial del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canarias, con fecha de 30 de abril de 2023 se publica nuevamente en la plataforma de contratación del sector público anuncio de licitación del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" por un importe de 17.292.017,13€, con fecha prevista de inicio de prestación del servicio el 1 de junio de 2023, ascendiendo las anualidades del contrato a las cantidades indicada en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)	ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 31 de mayo de 2026)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	254.769,05 €	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €	153.322,55 €	153.322,55 €	76.661,27 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,62 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €	21.903,22 €	21.903,22€	10.951,61 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €	95.106,09 €	95.106,09€	47.553,05 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	25.361,63 €	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,63 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,07 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	3.170,21 €	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,21 €	19.021,24 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396.43 €	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24€	235.171,44 €
TO	TAL	2.882.002,85 €	5.764.005,71 €	5.764.005,71 €	2.882.002,86 €	17.292.017,13 €

- **7°.-** Con fecha 17 de mayo de 2023, se presenta escrito de alegaciones por el Secretario General de FESMC-UGT Tenerife, solicitando la suspensión del procedimiento relativo al dicho expediente, así como la rectificación de lo expuesto en el referido escrito sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en la PLCSP, motivó la suspensión de la licitación hasta tanto se culminen las actuaciones administrativas que resulten oportunas.
- **8°.-** Con fecha de 23 de mayo de 2023 se publica en la plataforma de contratación del sector público nota informativa de suspensión de la licitación hasta tanto se culminen las actuaciones administrativas que resulten oportunas del "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".



- **9°.-** Con el fin de proceder a la revisión de los Pliegos de la licitación, se adjudica mediante Decreto núm. 6990/2023, de fecha 11 de julio de 2023, el contrato menor de "ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A LOS PLIEGOS DEL NUEVO CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".
- 10°.- Debido a la necesidad de disponer de créditos para la prestación del servicio, en tanto en cuanto se adjudica el referido contrato de servicios, el Concejal de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, con fecha 9 de junio de 2023, propuso el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". con fecha de inicio prevista para la prestación de los servicios del nuevo contrato el 1 de diciembre de 2023.
- 11°.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 18 de julio de 2023, se aprueba el reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", que resuelve lo siguiente:

"Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe total de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.292.017,13 €) IGIC incluido, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	836.933,63 €	836.933,63 €	836.933,62 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	509.538,10 €	509.538,10 €	509.538,10 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	153.322,55 €	153.322,55€	153.322,54 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	27.667,23 €	27.667,23 €	27.667,24 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	21.903,22€	21.903,22 €	21.903,22 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	231.713,03 €	231.713,03 €	231.713,02 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	3.547.169,10 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	95.106,09 €	95.106,09 €	95.106,10 €	285.318,28 €



160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	50.723,25 €	50.723,25 €	<i>50.723,26</i> €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	126.808,13 €	126.808,13 €	126.808,13 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	6.340,41 €	6.340,41 €	6.340,42 €	19.021,24 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	<i>58.792,86</i> €	<i>58.792,86</i> €	<i>58.792,86</i> €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	19.597,62€	19.597,62 €	19.597,62 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	<i>78.390,48</i> €	<i>78.390,48</i> €	<i>78.390,48</i> €	235.171,44 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>emita</u> nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) para la anualidad 2026 con las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2026 (1 de junio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	<i>254.769,05</i> €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,27 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €
132/33800/22700	Fiestas,	10.951,61 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	<i>25.361,63</i> €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	3.170,21 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €
	TOTAL	2.882.002,85 €

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>anule el</u> <u>documento contable A núm. 12023000033412 para la anualidad 2023</u>, por importe total de 2.882.002,85 €, según se detalla a continuación:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2023 (1 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023)		
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,81 €		
120/92000/22700	Admón, Gral.	<i>254.769,05</i> €		
130/33000/22700	Cultura.	<i>76.661,27</i> €		
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €		
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €		
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,51 €		
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,55 €		
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €		
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	<i>25.361,63</i> €		
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	63.404,06 €		
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	3.170,21 €		
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €		
190/17220/22700	Playas y Piscinas,	9.798,81 €		
192/43120/22700	Mercado,	39.195,24 €		
	TOTAL			

[...]"

**12°.-** Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe total de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.292.017,13 €) IGIC incluido, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de abril de 2024 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 31 de marzo de 2027)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	557.955,75 €	836.933,63 €	836.933,62 €	278.977,88 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	339.692,07 €	509.538,10 €	509.538,10 €	169.846,03 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	102.215,03 €	153.322,55 €	153.322,54 €	51.107,52 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico,	18.444,82 €	27.667,23 €	27.667,24 €	9.222,41 €	83.001,70 €



132/33800/22700	Fiestas.	14.602,15 €	21.903,22 €	21.903,22 €	7.301,07 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	154.475,35 €	231.713,03 €	231.713,02 €	<i>77.237,68</i> €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	2.364.779,41 €	3.547.169,11 €	3.547.169,10 €	1.182.389,70 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	63.404,06 €	95.106,09 €	95.106,10 €	31.702,03 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	33.815,50 €	<i>50.723,25</i> €	50.723,26 €	16.907,75 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	<i>84.538,75</i> €	126.808,13 €	126.808,13 €	42.269,38 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	4.226,94 €	6.340,41 €	6.340,42 €	2.113,47 €	19.021,24 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	39.195,24 €	58.792,86 €	58.792,86 €	19.597,62 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	13.065,08 €	19.597,62 €	19.597,62 €	6.532,54 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	52.260,32 €	78.390,48 €	78.390,48 €	26.130,16 €	235,171,44 €
TO	TAL	3.842.670,47 €	5.764.005,71 €	5.764.005,71 €	1.921.335,24 €	17.292.017,13 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>emita</u> nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) <u>para la anualidad 2027</u>, con las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 31 de marzo de 2027)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	278.977,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	169.846,03 €
130/33000/22700	Cultura.	51.107,52 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	9.222,41 €
132/33800/22700	Fiestas.	7.301,07 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	77.237,68 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.182.389,70 €
152/23160/22700	Juventud.	31.702,03 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	16.907,75 €



170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	42.269,38 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	2.113,47 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	19.597,62 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	6.532,54 €
192/43120/22700	Mercado.	26.130,16 €
	TOTAL	1.921.335,24 €

Tercero. - Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>minore</u> del documento contable ARC FUT núm. 12023000033414 para la anualidad 2024, el importe total de 1.921.335,24 €, según se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de diciembre de 2023 a 31 de marzo de 2024)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	278.977,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	169.846,03 €
130/33000/22700	Cultura.	51.107,52 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	9.222,41 €
132/33800/22700	Fiestas.	7.301,07 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	77.237,68 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.182.389,70 €
152/23160/22700	Juventud.	31.702,03 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	16.907,75 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	42.269,38 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	2.113,47 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	19.597,62 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	6.532,54 €
192/43120/22700	Mercado.	26.130,16 €
	TOTAL	1.921.335,24 €



Cuarto.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera <u>se anule el</u> documento contable A FUT número 12023000000243 para las anualidades 2024, 2025 y 2026, cuyo importe total es de 12.010.237,4 €.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos."

13°.- Considerando que a la fecha prevista de inicio del nuevo contrato (1 de abril de 2024) no se ha podido adjudicar el mismo y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios de limpieza que son esenciales y, por tanto, disponer de créditos para el abono de los mismos, se hace necesaria la tramitación de nuevo reajuste presupuestario. Por ello, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 2 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta que actualmente se está licitando la contratación del nuevo "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" mediante expediente nº 2020067259, y el mismo se encuentra a esta fecha publicado en la Plataforma de Contratación pendiente de la adjudicación del mismo una vez se han valorado y puntuado las ofertas presentadas, se entiende que probablemente el nuevo contrato del servicio pueda comenzar el 1 de junio de 2024, una vez formalizado el contrato, teniendo en cuenta que se trata de una estimación por los trámites previstos de la licitación.

Considerando además la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato (1 de junio de 2024) resulta necesario realizar un reajuste presupuestario del expediente administrativo del contrato (2020067259) contemplando las anualidades futuras desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2027.

Por todo ello, se **PROPONE** el inicio del expediente de reajuste presupuestario del expediente de contratación del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de junio de 2024".

- **14°.-** Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, de fecha 2 de abril de 2024 en el que concluye lo siguiente:
- "[...] En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario un reajuste presupuestario con el fin de disponer de crédito suficiente para la prestación del nuevo servicio durante el ejercicio 2024, quedando el reajuste presupuestario de las anualidades de la licitación del nuevo contrato según se indica en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de junio de 2024 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 31 de mayo de 2027)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,82 €	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	254.769,05 €	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,28 €	153.322,55 €	153.322,55 €	76.661,27 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,61 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €	21.903,22 €	21.903,22 €	10.951,61 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,52 €	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,56 €	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €	95.106,09 €	95.106,09 €	47.553,04 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	25.361,63 €	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,62 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	63.404,07 €	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,06 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	3.170,21 €	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,20 €	19.021,24€
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24 €	235.171,44 €
TO	TAL	2.882.002,90 €	5.764.005,71 €	5.764.005,71 €	2.882.002,81 €	17.292.017,13 €

**15°.-** Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

Anualidades	Documento contable A/AFUT	Importe
2024	120240000848	3.842.670,47 €
2025	120240000859	5.764.005,71 €
2026	120240000863	5.764.005,71 €
2027	120240000868	1.921.335,24 €
	TOTAL	17.292.017,13 €

**16°.-** Asimismo, obra en el expediente documento contable RCFUT número 12024000020051 para la anualidad 2027, cuyos importes y aplicaciones presupuestarias se detallan a continuación:

Firmado por:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de abril de 2027 a 31 de mayo de 2027)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	139.488,93 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	84.923,02 €
130/33000/22700	Cultura.	25.553,75 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	4.611,20€
132/33800/22700	Fiestas.	3.650,54 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	38.618,83 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	591.194,85 €
152/23160/22700	Juventud.	15.851,01 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	8.453,87 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	21.134,68 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	1.056,73 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	9.798,81 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	3.266,27 €
192/43120/22700	Mercado.	13.065,08 €
	TOTAL	960.667,57 €

- 17°.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.
- **18°.-** El Servicio de Presupuestos emite informe de fecha 10 de abril de 2024 en el que mantiene el sentido favorable de la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros y principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

- **19°.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 22 de abril de 2024.
- **20°.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.



21°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe total de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.292.017,13 €) IGIC incluido, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del contrato con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de junio de 2024 a 30 de noviembre de 2024)	ANUALIDAD 2025 (1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 31 de mayo de 2027)	TOTAL (3 AÑOS)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	418.466,82 €	836.933,63 €	836.933,63 €	418.466,81 €	2.510.800,88 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	254.769,05 €	509.538,10 €	509.538,10 €	254.769,05 €	1.528.614,30 €
130/33000/22700	Cultura.	76.661,28 €	153.322,55 €	153.322,55€	76.661,27 €	459.967,64 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	13.833,62 €	27.667,23 €	27.667,23 €	13.833,61 €	83.001,70 €
132/33800/22700	Fiestas.	10.951,61 €	21.903,22 €	21.903,22€	10.951,61 €	65.709,66 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	115.856,52€	231.713,03 €	231.713,03 €	115.856,51 €	695.139,08 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	1.773.584,56 €	3.547.169,11 €	3.547.169,11 €	1.773.584,55 €	10.641.507,32 €
152/23160/22700	Juventud.	47.553,05 €	95.106,09 €	95.106,09€	47.553,04 €	285.318,28 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	25.361,63 €	50.723,25 €	50.723,25 €	25.361,62 €	152.169,76 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	63.404,07 €	126.808,13 €	126.808,13 €	63.404,06 €	380.424,39 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	3.170,21 €	6.340,41 €	6.340,41 €	3.170,20 €	19.021,24€
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	29.396,43 €	58.792,86 €	58.792,86 €	29.396,43 €	176.378,58 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	9.798,81 €	19.597,62 €	19.597,62 €	9.798,81 €	58.792,86 €
192/43120/22700	Mercado.	39.195,24 €	78.390,48 €	78.390,48 €	39.195,24€	235.171,44 €
TO	ΓAL	2.882.002,90 €	5.764.005,71 €	5.764.005,71 €	2.882.002,81 €	17.292.017,13 €

Fecha: 24-04-2024 10:08:25

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>emita</u> nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT) para la anualidad 2027 con las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de abril de 2027 a 31 de mayo de 2027)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	139.488,93 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	84.923,02 €
130/33000/22700	Cultura.	25.553,75 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	4.611,20 €
132/33800/22700	Fiestas.	3.650,54 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	38.618,83 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	591.194,85 €
152/23160/22700	Juventud.	15.851,01 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	8.453,87 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	21.134,68 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	1.056,73 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	9.798,81 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	3.266,27 €
192/43120/22700	Mercado.	13.065,08 €
	TOTAL	960.667,57 €

**Tercero.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se <u>minore</u> <u>del documento contable</u> A número 120240000848 correspondiente a la anualidad 2024 el importe total de 960.667,57 €, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2024 (1 de abril de 2024 a 31 de mayo de 2024)
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	139.488,93 €
120/92000/22700	Admón. Gral.	84.923,02 €
130/33000/22700	Cultura.	25.553,75 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	4.611,20 €
132/33800/22700	Fiestas.	3.650,54 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	38.618,83 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	591.194,85 €
152/23160/22700	Juventud.	15.851,01 €
160/45000/22700	Administración Gral. Infraestructura	8.453,87 €
170/13000/22700	Administración Gral. Segur. y Protec.Civil	21.134,68 €
180/43200/22700	Inform.y prom. turística.	1.056,73 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	9.798,81 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	3.266,27 €
192/43120/22700	Mercado.	13.065,08 €
	TOTAL	960.667,57 €

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.



URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2024004690) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN LA LADERA DE SAN ROQUE, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024004690, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

- 1º.- Previa justificación de la concurrencia de los requisitos para la obtención de la subvención (expt. 2023013801), se ha dictado Orden nº 203/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en la que resuelve conceder una subvención directa nominada al Ayuntamiento de La Laguna, con CIF P3802300H, por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), destinados a sufragar el "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA LADERA DE SAN ROQUE".
- 2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 26 de enero de 2024, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna".
- **3º.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.
- 4º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- **6°.-** El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.
- **7°.-** Mediante oficio remitido el día 26 de enero de 2024 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 20 de febrero del actual, que sustituye y deja sin efecto a la presentada el día 2 de febrero, por importe de 700.000,00 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su tenor el siguiente:

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

Fecha: 24-04-2024 10:08:25

	5	PRESUPUESTO : "Proyecto de adecuacion		Laderas de	e San Roque"
ges	olan				Tarifa 2023
		Horas Tot	ales Personal=	741	
		1 Personal de Coordinación			
MO.002	Unidad h	Descripción Tecnico Medio	Cantidad 371	Precio 36,13 €	Importe 13.404,23 €
VIO.002	h	Técnico Medio Técnico de ayuda a la producción (TAP)	741	24,79 €	18.369,39 €
VIIO.003		recinco de ayoua a la producción (1941)		al Capítulo 1 =	31.773,62 €
		2 Personal			
Odigo 10.007	Unidad h	Descripción Capataz	Cantidad 2223	Precio 18,70 €	Importe 41.570,10 €
40.007 40.008	h	Operario Especializado motoserrista	6669	17,16 €	114.440,04 €
VO.009	h	Peon forestal	20007	15.89 €	317.911,23 €
10.003		i con rocadi		al Capítulo 2 =	473.921,37 €
		3 Materiales Servicio			Importe
odigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MQ.3117	mes	Vehiculo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota			
		Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	1,00	5.424,90 €	5.424,90 €
MQ.3127	mes	Furgoneta Pequeña Combi 5 plazas, sin conductor.	2,00	2.786,28 €	5.572,56 €
in Código	P.A.	Gasóleo A	1,00	6300,00 2,88 €	6.300,00 €
MQ.0120 MQ.0130	h	Motosierra, sin mano de obra Moto- desbrozadora, sin mano de obra	5001,75 5001,75	3,91 €	14.405,04 €
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	3001,73	3,51 €	19.330,84 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con	250,09	31,57 €	7.895,34 €
		sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color			
		balanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	32,00	4,25 €	136.00 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado	52,00	4,23	130,00
		fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de			
		caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada,			
		propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a			
		la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación.			
		Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	30,00	36,05 €	1.081,50 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004.	30,00	30,03 €	1.001,50 0
		100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica			
		ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N*.			
		Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral			
MT.0210	ud	autoajustable.	30,00	4,19 €	125,70 €
W11.0210	ua	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación			
		mímínima 4.2.2.3.	936,00	2,46 €	2.302,56 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma			
		EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama			
		satisface las necesidades del usuario en un gran número de			
		aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para	035.00		
MT.0472	ud	partículas.  Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	936,00 117,00	1,23 €	1.151,28 €
VIT.0500	ud	Chaqueta polar con serigrafia	39,00	16,15 €	629,85 €
VT.0420	ud	Chaleco Reflectante	41,00	3,16 €	129,56 €
VT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafia	41,00	9,03 €	370,23 €
MT.0580	ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 %	Blok		
		algodón con refuerzos en rodillas y culera, presillas para cinturón,	4		
		bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos	ě		
		bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierrede botones, media cintura	3		
		elástica y color verde oscuro. Marcado CE	78,00	21,36 €	1.666,08 €
1T.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica,	38		
		pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN	A PARTY		
		352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y	DCS		
	1	Interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable.	WWZYTDLSN middlectrosts		
			8 2 3	1	
		Peso: 380 = 400g aproximadamente Marcado (CE) Cat III Casco	588	,	
		Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco	County County	E1 15 6	400.00
		Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	9,00	51,15 €	460,35 €
			Cool, vas decide (1899) 66 Voltund dorth Name (1994) 69	51,15€	460,35 €

Firmado por:



					_
MT.0140	ud	Botas de motoserristas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y			
		otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo			
		polimérico. Categoría SB: Calzado de seguridad a uso profesional con			
		puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios.(P):			
		Suela separadora anti- perforación. (CI): Aislamiento contra el frío. (E):			
l		Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica			
l		del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con			
l		Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de			
l		alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento			
	-		9,00	77,36 €	696,24 €
MT.0250	ud	Guante motoserrista. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN			
		388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el			
		pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1			
		(velocidad de la cadena 20m/ s). según norma EN 381-7 diseño B.	9,00	28,84 €	259,56 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta			
		visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre			
		con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	9,00	22,04 €	198,36 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5.			
		Clasificación: según EN 381-5 , Tipo A. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	9,00	107,06 €	963,54 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (debrozadores)	9,00	27,04 €	243,36 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	39,00	7,70 €	300,30 €
MT.0410	ud	Traje de agua	39,00	12,84 €	500,76 €
MT.0560	ud	Polo manga corta, algodón/poliéster	4,00	7,28 €	29,12 €
MT0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar	.,	.,	
1110243		(Trabajos verticales)	2,00	73,94 €	147,88 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	6,00	21,69 €	130,14 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Sguridad y Salud en el trabajo	0,00	22,05 0	230,211
	uu	según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	41.00	15.25 €	625.25 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anlítica, riesgos según art. 37.3	42,00	13,23 €	023,23 €
WII.0430	uu	b),C),g)	41,00	43,87 €	1.798,67 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de abosrción. El contenido	42,00	45,07 €	2.730,07
		absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - liquidos de corte -			
l					
		disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja			
		superabsorvente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el			
		material que especifica el RD 486/1997	3,00	47,04 €	141,12 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	3,00	28,20 €	84,60 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero			
l		fisiológico, crema de solar portección factor 30 y crema analgésica			
		para picadiras de insectos.	6,00	37,20 €	223,20 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC.			
		13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro			
		comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110,			
l		colocado	3,00	37,92 €	113,76 €
Sin Código	P.A.	Medios de prevención y seguridad (Baños quimicos, almacen, etc)	-,	,	,
		,	6,00	2.000,00 €	12.000,00 €
Sin Código	P.A.	Trasnporte de restos vegetales, árboles y arbustos para su posterior	-,		
		plantación o retirada a vertedero.	1,00	10.000,00 €	10.000,00 €
Sin Código	P.A.	Suministro de herramientas y medios	1,00	10.000,00 €	10.000,00 €
Sin Código	P.A.	Suministro de herrantentas y medios Suministro de bolsas de plastico y otros materiales	1.00	10.825,65 €	10.825,65 €
Siii codigo	1 3-4	Summissio de Solata de Platico y Otros materiales	,	tal Capítulo 3 =	117.524,39 €
				OSTE DIRECTO =	623.219,38 €
			COSTES IND	RECTOS (4 %) =	24.928,77 €
1				SUMA =	648.148,15 €
			GASTOS GE	NERALES (8%) =	51.851,85 €
		тс	TAL PRESUPU	ESTOs/I.G.I.C. =	700.000,00 €
				sujeta a IGIC) =	- €
i				OTAL ANUAL =	700.000,00 €
			9		

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley

65



28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

- 8°.- El abono se realizará mensualmente, contra presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento acreditativo de los servicios realizados, que incluirá una certificación mensual de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, conformada por el designado como responsable del encargo.
- **9º.-** El Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 22 de febrero de 2024, informa la no objeción técnica a la oferta presentada.
- **10°.-** Consta en el expediente Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, número 990/2024, de 15 de febrero, en el que resuelve aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2024 modalidad de GENERACIÓN DE CREDITO, por nuevo ingreso, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), por la subvención concedida mediante Orden nº 203/2023, de 29 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias destinada a sufragar el "Proyecto de adecuación de la Ladera de San Roque", en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

PRESU	PRESUPUESTO DE GASTOS				
P	Aplicació resupues		Denominación	Importe €	
190	17100	6090196	Parques y Jardines – Otras inv. nuevas en infr. y b. – Adecuación Ladera San Roque - AFECTADO	700.000,00	
			TOTAL	700.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Subconcepto	Denominación	Importe €		
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	700.000,00		
	TOTAL	700.000,00		

- 11°.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de RC número 12024000010041, por importe de 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/6090196.
- **12°.-** Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 28 de febrero del presente, relativo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 13°.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 22 de abril de 2024.
  - **14°.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
  - Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

14.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

14.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio

personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

- 14.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- 14.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).
- 14.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura, así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.
- 14.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:
- a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.
- b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.
  - c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

- 14.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".
- 14.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:
- -Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- -Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
  - -Valoraciones inmobiliarias.
  - -La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- -La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- -Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias tratamiento de los residuos, protección civil, medioambientales, complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividades de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

- 14.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este l Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:
- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.
- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.
- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.
- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.
- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.
- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.
- 1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.
- 2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.
- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.
- 14.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excma. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.
- 14.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.
- 14.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.
- 14.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el

71

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/40C447863E4987B4F7A82531BF6D5F61 .

encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

- 15°.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2023, es la Junta de Gobierno Local.
- 16°.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- 17°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:
- Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 22 de febrero del presente.
- Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12024000010041, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/6090196.
- Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.
- Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.
- Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento.
- **Sexto.-** Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.
- Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de la actuación

denominada "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna".

